

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1258 DE 29 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio

## Resolución No. 1258 del 29 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"*

Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la Resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el municipio de Yopal - Casanare a través del Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural De Yopal - INDEV.

Que el 19 de septiembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural De Yopal - INDEV suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación Nº 016 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otrosí Nº 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural de Yopal - INDEV se redistribuyó funciones operativas hacia INDEV, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó cupos al Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural de Yopal - INDEV, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
CASANARE	YOPAL	800

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, cuya inversión establecida es la siguiente:

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 12.480.000.000	FONVIVIENDA	\$ 6.240.000.000	50%
	INDEV	\$ 6.240.000.000	50%

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural De Yopal - INDEV, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula

## Resolución No. 1258 del 29 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Quinta del Convenio Interadministrativo N° 016 del 19 de septiembre de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través de correo electrónico de fecha 3 de diciembre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 016-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (INDEV y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por INDEV, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$781.982.056,00).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar cincuenta y un (51) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$781.982.056,00)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

## Resolución No. 1258 del 29 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"*

ITTEM	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR EJECUTOR	NIT GESTOR EJECUTOR	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	337386	4184097	BELARMINO	CACERES MARQUEZ	CASANARE	YOPAL	900.362.262-0	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.511.849,00
2	327120	9527119	LUIS LEOPOLDO	RAMIREZ GARCIA	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.592.844,00
3	308038	9653872	JORGE ELIECER	MALDONADO GONZALEZ	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.591.203,00
4	327128	13463688	PEDRO JOSE	DIAZ MARTINEZ	CASANARE	YOPAL	900.362.262-0	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.578.182,00
5	337341	16354658	LUIS ALFONSO	ARENAS AGUIRRE	CASANARE	YOPAL	900.362.262-0	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.593.157,00
6	337303	21221999	CARMENZA	GRANADOS CASTRO	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.596.564,00
7	308017	23466653	MARIA DEL CARMEN	MORALES SALAMANCA	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 14.902.285,00
8	327138	23684272	MARIA ESCOLASTICA	ALVARADO DE JOYA	CASANARE	YOPAL	900.362.262-0	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.590.851,00
9	343307	23740793	ANA MARIA	URBANO CANELO	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.587.791,00
10	337415	23741469	EMELINA	URBANO	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.600.000,00
11	308245	23752082	CECILIA	VEGA HUERTAS	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.593.592,00
12	307987	23789085	MARIA DEL CARMEN	RIAY	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.591.203,00
13	327155	23836106	GREGORIA	PEREZ GALLEGOS	CASANARE	YOPAL	900.362.262-0	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.598.614,00
14	327157	24048841	CARMEN	PEREZ VARGAS	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.500.000,00
15	308041	24143570	MARTHA LUCIA	SALCEDO RODRIGUEZ	CASANARE	YOPAL	900.362.262-0	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.592.321,00
16	337397	24225978	MARIA HERMENCIA	ALFONSO	CASANARE	YOPAL	900.362.262-0	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.554.923,00
17	337423	28979231	MARTHA LUCIA	PAVA BASTO	CASANARE	YOPAL	900.362.262-0	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.585.982,00
18	346666	30022392	GLADYS DOMITILA	PUERTA CRUZ	CASANARE	YOPAL	900.362.262-0	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.590.373,00
19	327168	33481463	JENNY KARINA	GONZALEZ MILLAN	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.589.566,00
20	361255	33481840	NARDA PATRICIA	CASTRO CUELLAR	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.588.562,00
21	346668	33510058	ANATILDE	LOPEZ MONTAÑA	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.600.000,00
22	337340	34603332	GLORIA PATRICIA	VASQUEZ	CASANARE	YOPAL	900.362.262-0	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.594.417,00
23	337300	46358329	MARIA LUISA	CACHAY CACHAY	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.600.000,00
24	327187	46372025	JUDY PAOLA	MARIÑO CARDENAS	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.589.325,00
25	307972	46374606	MARIA ELSA	MONTAÑA BARRERA	CASANARE	YOPAL	900.362.262-3	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.576.754,00
26	308192	47429515	MARIA LUZ MIREYA	GONZALEZ MONROY	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.600.000,00
27	308008	47432979	EVARISTA	GUTIERREZ	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.579.100,00
28	308235	47433020	MARIA ARELIS	VEGA ORTEGA	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.600.000,00
29	327215	47434092	MARIA DIOCELINA	SANCHEZ CEPEDA	CASANARE	YOPAL	900.362.262-0	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.600.000,00
30	337352	47434730	CARMEN YANETH	BETANCOURT GERONIMO	CASANARE	YOPAL	900.362.262-0	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.586.278,00
31	361257	49554055	MARTHA CECILIA	QUIROZ PEINADO	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.598.904,00
32	308230	52091171	SILMA	CARBAJAL	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.598.862,00
33	344506	52438748	SANDRA JANETH	MORALES OLARTE	CASANARE	YOPAL	900.362.262-1	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.594.084,00
34	308233	52985645	MAYERBY	GUARDON MÁRQUEZ	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.591.516,00
35	337376	68245811	MARLENE	OVIEDO	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.599.942,00
36	337416	68252339	NURY YOLANDA	MIJARES FRANCO	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 13.308.344,00
37	337363	68295504	MARTHA CECILIA	GOMEZ SANCHEZ	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.521.631,00
38	327250	68303383	FLOR MARIA DEL CARMEN	RODRIGUEZ FUENTES	CASANARE	YOPAL	900.362.262-0	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.591.572,00
39	327254	74347046	JOHN JAIRO	GARCIA MORALES	CASANARE	YOPAL	900.362.262-0	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.598.994,00
40	337432	74846664	MANUEL ANTONIO	INOCENCIO MOLINA	CASANARE	YOPAL	900.362.262-3	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.598.842,00
41	337332	74852793	ROMUALDO	ROMERO MENDIVELSO	CASANARE	YOPAL	900.362.262-0	RZMSERVICIOS SAS	\$ 10.462.517,00
42	327265	91256396	RODOLFO RENE	GARCIA ZUÑIGA	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.594.482,00
43	327266	1007703818	WILSON ALEJANDRO	PULIDO BARRERA	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.591.426,00
44	337337	1116853680	KAREN DAYANA	GOMEZ VIVEROS	CASANARE	YOPAL	900.362.262-0	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.599.508,00
45	308194	1118529441	DAYANA ALEJANDRA	MACIAS GUIO	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 14.634.508,00
46	337292	1118529968	ANITA	MORALES DAZA	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.594.818,00
47	337323	1118532259	NELFI LORENA	CARO PEREZ	CASANARE	YOPAL	900.362.262-1	RZMSERVICIOS SAS	\$ 13.005.299,00
48	327277	1118539939	LIBARDO	ALARCON	CASANARE	YOPAL	900.362.262-1	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.592.733,00
49	337440	1118540271	EXTIVENSON	MARIN HERREÑO	CASANARE	YOPAL	74.376.604-1	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 14.264.368,00
50	327281	1118545795	ELSA YANETH	GUZMÁN RODRIGUEZ	CASANARE	YOPAL	900.362.262-2	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.592.977,00
51	327283	1118549708	NURY TATIANA	SERRANO PINTO	CASANARE	YOPAL	900.362.262-2	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.590.993,00

**VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS**

**\$777.560.941**

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12)

## Resolución No. 1258 del 29 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural de Yopal - INDEV, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 7º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 DICIEMBRE 2025

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO  
AVILA  
ANDERSON  
ARTURO  
**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Firmado  
digitalmente por  
GALEANO AVILA  
ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2025.12.29  
16:26:33 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:  
Jhon Meyer  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:  
Juliana Toro Cadavid  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV

Juan Betancourt  
Contratista FNV

Aprobó:  
Rosa Elena Espitia Riaño  
Cargo: Directora  
Oficina: DIVIS